

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de julio de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL radicado N° 0035 -2021 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Es importante resaltar que si bien la parte demandada presenta excepciones de fondo se evidencia que el apoderado de la parte demandada también envió el escrito de contestación al correo electrónico del demandante y su apoderado judicial. En consecuencia y con apoyo en lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se prescinde de correr traslado de las excepciones.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, concurran a la audiencia.

2º. FIJASE el día 6 de agosto del presente año a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º.- ESCUCHAR en interrogatorio a la parte demandante y demandada, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

4º ESCUCHAR en declaración jurada a las siguientes personas SANDRA ISABEL PLAZA SOTO, ENIS MONTALVO DE HOYOS, JHON JAIRO CERVANTES TIURAN, PAULO CESAR HOYOS GALEANO para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

5º. ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia y asimismo **deben aportar con antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos. Constituyéndose esto en una carga procesal.**

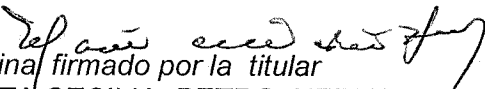
6º. ENVIESE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

7º RECONOCER personería a la Dra ORFA MIREYA PICO ARROYO identificada con la C.C. No. 1.067.927.540 y T.P. No. 343.197 del C S de la J. para actuar en

el presente proceso como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.